



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2021-A/MPR

Rioja, 23 de agosto de 2021.

### VISTO:

La Carta N° 052-21-GARCAM/CSB/SO de fecha 06.08.2021; Informe Técnico N° 180-2021-OEP-GI/MPR de fecha 10.08.2021; Informe N° 0911-2021-GI/MPR de fecha 10.08.2021; Nota de Coordinación N° 398-2021-GM/MPR de fecha 11.08.2021; Informe Legal N° 578-2021-OAJ/MPR de fecha 16.08.2021; Informe N° 358-2021-GM/MPR de fecha 18.08.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 291-2021-A/MPR de fecha 23.08.2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la Obra denominada: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"** – I Etapa, con CUI N° 2196700, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 052-2021-GARCAM/CSB/GG de fecha 06.08.2021, el Gerente General de la Empresa GARCAM EIRL, solicita a la Municipalidad Provincial de Rioja la presentación adicional N° 01 por servicios de supervisión de la obra denominada : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"** – I Etapa, con CUI N° 2196700;

Que, con Informe Técnico N° 180-2021-OEP-GI/MPR de fecha 10.08.2021, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, informa respecto a la solicitud del Gerente General de la citada empresa, comunicando que, corresponde aprobar una ampliación de plazo del contrato de supervisor, a razón que solo se requiere que se incremente el periodo de permanencia del supervisor en la citada obra (realizando las actividades de la misma proporción de lo pactado inicialmente), no correspondiendo aprobar la ejecución por prestaciones adicionales de supervisión. Recomendando derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 0911-2021-GI/MPR de fecha 10.08.2021, el Gerente de Inversiones remite el expediente administrativo respecto a la ampliación del contrato de supervisión en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"** – I Etapa;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Nota de Coordinación N° 398-2021-GM/MPR de fecha 11.08.2021, el Gerente Municipal solicita elaborar el Informe Legal referente a la solicitud de ampliación de contrato de supervisión en la ejecución de la Obra : **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín” – I Etapa**, con CUI N° 2196700, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 (Definiciones) del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que : **La Prestación adicional de supervisión de obra es “Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distinta a las prestaciones adicionales de obra”;**

Que, el Artículo 34° del D.S. N° 082-2019-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Inciso 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) **Autorización de ampliación de plazo**, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.- Inciso 34.6. Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obra, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen presentaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. - Inciso 34.8. Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. - Inciso 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;**

Que, el Artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 301225 - Ley de Contrataciones del Estado señala que : **“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o para paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante el Informe Legal N° 578-2021-OAJ/MPR de fecha 16.08.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aprobar la continuidad de los servicios de supervisión, mediante la ampliación de plazo del contrato de supervisión, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente de la ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" – I Etapa**, CUI N° 2196700;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, en la ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" – I Etapa**, CUI N° 2196700.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- E.2.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Secretaría General
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

